



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" ID N° 472.531.
ASUNTO:	RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 221/2026, de fecha 31 de marzo de 2026.
EXP.:	26.154/2026.

DICTAMEN DOC N° 641/2026.

Asunción, 24 de julio de 2026.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- Dictamen Técnico 123/2026, de fecha 22 de julio de 2026.
- Nota DGGIES N° 4455/2026, de fecha 11 de junio de 2026.
- Dictamen Técnico 67/2026, de fecha 08 de mayo de 2026
- Resolución DGAF. N° 221/2026 de fecha 31 de marzo de 2026.
- Dictamen DOC N° 171/2026 de fecha 12 de marzo de 2026.

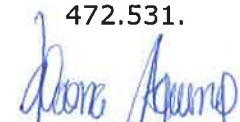
2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Resolución DNCP N° 230/2025 del 27 de enero de 2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN RÉGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Resolución DNCP. N° 454/2024 "Por la cual se Regula la Determinación de Precio Referencial y su Publicidad en los procedimientos de Contratación en el marco de la Ley N° 7021/2022.
- Resolución SG N° 489, de fecha 29 de agosto de 2024

3. ANÁLISIS.

Previamente al análisis de fondo, corresponde dejar constancia de que el presente Dictamen se circunscribe a la verificación del cumplimiento de los requisitos formales y de legalidad del procedimiento administrativo sometido a consideración de esta Asesoría Jurídica, verificándose que las dependencias técnicas y administrativas intervinientes han actuado en el ejercicio de las competencias que les fueron legalmente atribuidas, bajo su exclusiva responsabilidad en cuanto a los aspectos técnicos, administrativos y de oportunidad que sustentan la presente solicitud.

Como antecedente, se tiene que mediante Resolución DGAF N° 1720/2025, de fecha 14 de julio de 2025, se acreditó el supuesto de excepción, se ratificó lo actuado por el Comité de Evaluación y se adjudicó la CVE N° 06/2025, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU - MSPBS", ID N° 472.531.


Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.

ELABORADO POR: Abg. LORENA E. AQUINO MACIEL.

Visión: Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad





**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

**MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL**

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" ID N° 472.531.
ASUNTO:	RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 221/2026, de fecha 31 de marzo de 2026.
EXP.:	26.154/2026.

DICTAMEN DOC N° 641/2026.

Posteriormente, mediante Dictamen Técnico N° 28/2026, de fecha 3 de marzo de 2026, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicitó la terminación por mutuo acuerdo del Contrato Abierto N° 310/2025, suscripto con la firma TASSOS S.A., señalando la imposibilidad de continuar con la provisión del bien adjudicado, conforme a la verificación efectuada en el Portal Institucional de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA).

Dicha solicitud tuvo como sustento la Nota DINAVISA N° 135/2026, de fecha 23 de enero de 2026, mediante la cual esa Dirección Nacional informó que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) de la República Argentina emitió una alerta sanitaria disponiendo la prohibición de uso y el retiro del mercado del producto Rivial Pediátrico Rivero, elaborado por la firma P.L. Rivero y Cía. S.A., debido a investigaciones relacionadas con la calidad del producto.

Asimismo, la citada Nota señaló que, del análisis documental realizado por DINAVISA, se constató que el lote N° A/117, con vencimiento en marzo de 2027, había sido importado al país por la firma TASSOS S.A., mediante la Solicitud de Importación N° 5043008, autorizada el 10 de diciembre de 2025, razón por la cual se instruyó la inmediata individualización, inmovilización y retiro del mercado del referido lote, así como la coordinación de las acciones pertinentes con la empresa importadora, en su carácter de responsable del producto en el territorio nacional.

En atención a dichos antecedentes, mediante Resolución DGAF N° 221/2026, de fecha 31 de marzo de 2026, se autorizó la terminación por mutuo acuerdo del Contrato Abierto N° 310/2025, suscripto con la firma TASSOS S.A.

Posteriormente, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud remitió el Dictamen Técnico N° 67/2026 y el Memorándum DGL/DGGIES N° 325/2026, mediante los cuales informó el resultado del procedimiento de retiro del producto afectado por la alerta sanitaria, indicando que fueron retiradas 330 unidades del Parque Sanitario Mariano Roque Alonso II, 1.491 ampollas del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu" y 200 ampollas del Hospital Nacional de Itauguá, totalizando las existencias recuperadas del lote involucrado.

Finalmente, mediante Dictamen Técnico N° 123/2026, de fecha 22 de julio de 2026, la dependencia técnica solicitó la rectificación de la Resolución DGAF N° 221/2026, exponiendo que, durante el análisis posterior de la ejecución contractual, se constató que no existió una Orden de Compra correspondiente a 829 unidades del producto.

Al respecto, se informó que las entregas fueron efectuadas mediante cinco Órdenes de Compra distintas, las cuales fueron cumplidas por el proveedor con anterioridad a la emisión de las medidas sanitarias adoptadas por DINAVISA, siendo posteriormente distribuidas por la

Abg. LORENA E. AQUINO M.

Asesoría Jurídica, Técnica y Económica. ELABORADO POR LA DGCY E. AQUINO MACIEL.

M. S. P.

Visión: Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad





GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" ID N° 472.531.
ASUNTO:	RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 221/2026, de fecha 31 de marzo de 2026.
EXP.:	26.154/2026.

DICTAMEN DOC N° 641/2026.

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud a los distintos servicios de salud.

En ese contexto, la diferencia de 829 unidades entre la cantidad efectivamente entregada y la posteriormente recuperada obedece a que dichos productos fueron administrados a pacientes antes de la emisión de las disposiciones sanitarias que ordenaron su inmovilización y retiro del mercado, razón por la cual no resulta posible vincular tales cantidades consumidas con una Orden de Compra específica, tratándose de un dato de ejecución contractual que requiere ser reflejado correctamente en los antecedentes administrativos.

En consecuencia, la dependencia técnica rectifica el cuadro de ejecución contractual, estableciendo que el monto efectivamente ejecutado asciende a la suma de Gs. 66.320.000 (Guaraníes sesenta y seis millones trescientos veinte mil), correspondiente a 829 unidades del ítem afectado., quedando de la siguiente manera:

TASSOS S.A. – RUC N° 80078413-8

ÍTEM N°	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN	ATRIBUTOS	CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO (IVA I.)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (IVA I.)
1	51191905-056	Ácido Fólico + Vitaminas Asociadas Inyectable	CONFORME PBC	UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD PRESENTACIÓN: VIAL	MARCA: RIVIAL PEDIATRICO RIVERO FABRICANTE: ARGENTINA PROCEDENCIA: ARGENTINA	80.000	829	66.320.000
MONTO TOTAL (IVA I.): GUARANÍES SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL.								66.320.000.

Analizados los antecedentes obrantes, esta Asesoría Jurídica advierte que la rectificación promovida no altera el objeto de la Resolución DGAF N° 221/2026 ni modifica la voluntad administrativa oportunamente manifestada respecto de la terminación por mutuo acuerdo del Contrato Abierto N° 310/2025. Por el contrario, la modificación solicitada tiene por finalidad adecuar los antecedentes administrativos a la realidad de la ejecución contractual, corrigiendo un error material en cuanto a la determinación de las cantidades efectivamente consumidas y del monto correspondiente.

En consecuencia, la rectificación resulta jurídicamente procedente, por cuanto responde al principio de verdad material que rige el procedimiento administrativo y tiene como único propósito que los actos administrativos reflejen con exactitud los hechos acreditados en el expediente, sin afectar derechos adquiridos ni modificar el contenido sustancial de la decisión administrativa previamente adoptada.

La presente rectificación se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.

Abg. LORENA E. AQUINO

Asesoría Jurídica y Técnica - D.C.

M.S.P. V.B.S.

Vision: Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad

mecip
2015



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" ID N° 472.531.
ASUNTO:	RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 221/2026, de fecha 31 de marzo de 2026.
EXP.:	26.154/2026.

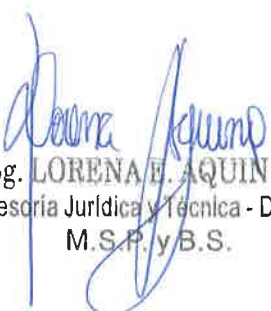
DICTAMEN DOC N° 641/2026.

De acuerdo a lo expresado en la Resolución S.G. N° 489, de fecha 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS A LA SUSCRIPCION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACION A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO.

4. CONCLUSIÓN.

Por las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica concluye que resulta jurídicamente procedente impulsar los trámites administrativos pertinentes y elevar a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas el correspondiente proyecto de Resolución, a efectos de rectificar el error material contenido en el Dictamen DOC N° 171/2026, de fecha 12 de marzo de 2026, y en la Resolución DGAF N° 221/2026, de fecha 31 de marzo de 2026, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO ABIERTO N° 310/2025 SUSCRITO CON LA FIRMA TASSOS S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION N° 06/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" ID N° 472.531., únicamente en lo relativo a la ejecución contractual y al monto efectivamente ejecutado, manteniéndose inalterables todas las demás disposiciones del citado acto administrativo, por no existir modificación alguna respecto de la decisión de autorizar la terminación por mutuo acuerdo del Contrato Abierto N° 310/2025, suscripto con la firma TASSOS S.A.

ES NUESTRO DICTAMEN.


Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.




Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. D.G.A.F.
E.M.S.P. y B.S.